



**CG/AC-0027/2024**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE APRUEBA EL MANUAL PARA CÓMPUTOS DISTRITALES Y  
MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO  
CONCURRENTE 2023- 2024**

**GLOSARIO**

Bases Generales	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en Elecciones Locales del INE.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión	Comisión Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Dirección de Capacitación	Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.

**CG/AC-0027/2024**

Manual	Manual para Cómputos Distritales y Municipales, Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.		
OPL	Organismo(s) Electoral(es).	Público(s)	Local(es)
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, para renovar los cargos de la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.		
Reglamento	Reglamento de Elecciones del INE.		

### **ANTECEDENTES**

- I. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento; ordenamiento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que en el ámbito de sus respectivas competencias les corresponde tanto a la citada Autoridad Nacional como al Instituto.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG771/2016, se aprobaron las Bases Generales, mismas que fueron agregadas, como ANEXO 17, al Reglamento.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el doce de octubre de dos mil veintitrés, se aprobaron los *"Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024"*, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica INE/CG561/2023, con sus respectivos anexos.
- IV. La Comisión de Capacitación y Organización del INE, mediante el Acuerdo INE/CCOE/005/2023 de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, aprobó la actualización de las Bases Generales, con el fin de garantizar que los procedimientos se encuentren homologados en la materia y conforme a lo señalado en el Reglamento y tomando en cuenta las particularidades de los órganos competentes de los OPL.

## CG/AC-0027/2024

- V. En sesión especial de tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Electoral.
- VI. En sesión ordinaria de once de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-0063/2023 por el que designó a las Consejerías Electorales, así como a las Secretarías de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado de Puebla para el Proceso Electoral.
- VII. Mediante el Acuerdo identificado con clave alfanumérica CG/AC-0075/2023 en sesión ordinaria del veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, este Instituto aprobó la carpeta de documentación y material electoral que se utilizara en el Proceso Electoral.
- VIII. En la fecha señalada en el numeral anterior de este apartado, mediante el Acuerdo CG/AC-0080/2023, el Consejo General aprobó la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:
- “Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.*
- Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente”.*
- IX. En sesión especial de quince de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-0007/2024, el Consejo General de este Instituto ordenó a los Consejos Distritales y Municipales Electorales que iniciaran con los trabajos relativos a la planeación y habilitación de espacios para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo para el Proceso Electoral.
- X. El veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-0009/2024, el Consejo General designó a las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como a las Secretarías y los Secretarios de los doscientos diecisiete Consejos Municipales Electorales a instalarse en el Estado de Puebla, para el Proceso Electoral.
- XI. En sesión ordinaria de veintiocho de febrero de la presente anualidad, el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG/AC-0014/2024, aprobó los Lineamientos, así como el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo, para el Proceso Electoral.

**CG/AC-0027/2024**

- XII.** En misma fecha del punto que antecede, mediante el Acuerdo identificado con clave alfanumérica CG/AC-0015/2024, el Consejo General aprobó el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales entre el INE y el Instituto que, en su caso, se envíen a un Órgano Electoral distinto al competente, para el Proceso Electoral.
- XIII.** En sesión especial del catorce de marzo de la presente anualidad, el Consejo General mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica CG/AC-0022/2024, convocó a la ciudadanía a participar como Supervisoras o Supervisores Electorales Locales y Capacitadoras o Capacitadores Asistentes Electorales Locales, para el Proceso Electoral.
- XIV.** La Dirección de Capacitación, el veintidós de marzo del año en curso, remitió a la Presidenta de la Comisión el Manual.
- XV.** El veinticinco de marzo del año en curso, la Comisión aprobó el Acuerdo 02/CPCEEC/25032024, por medio del cual dio por visto el Manual materia del presente Acuerdo y facultó al Secretario de la Comisión para que notificara el Manual a la Consejera Presidenta.

Por lo anterior, a través del memorándum IEE/CPCEEC/SE-019/2024, el Secretario de la Comisión, remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, el Manual con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

La Consejera Presidenta del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, el Manual a fin de someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General, para tal efecto el Secretario Ejecutivo, remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto el citado documento, para los efectos señalados.

- XVI.** En el mismo día señalado en el numeral anterior de este apartado, la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente Acuerdo.
- XVII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veintiséis de marzo del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el presente documento.

**CG/AC-0027/2024**

## **CONSIDERANDOS**

### **1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL**

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPL, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracciones I, II, IV y V del Código, señala como fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

En esta tesitura el artículo 89, fracciones I, II, III, LIII y LX, del Código, refiere que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:



**CG/AC-0027/2024**

- Expedir los reglamentos, circulares y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral y vigilar el adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto.
- Dictar los Acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

## **2. MARCO NORMATIVO APLICABLE**

### **2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL**

El artículo 41 Base V Apartado A, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL; estos últimos encargados de la organización de elecciones en las Entidades Federativas.

De igual manera, conforme a lo señalado en la Base V Apartado C numeral 5 del citado artículo, en lo que respecta a las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos de la Constitución Federal, los cuales realizarán, entre otras cosas, los escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción IV, incisos b) y c), en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

### **2.2 LGIPE**

El artículo 98 numeral 2 dispone que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las Leyes Locales correspondientes.

Por su parte el artículo 104 numeral 1 incisos a), b) y h), disponen que, corresponde a los OPL ejercer sus funciones tomando en cuenta las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución Federal y la Ley en comento; así como supervisar las actividades que realicen los Órganos Transitorios en la entidad correspondiente.

**CG/AC-0027/2024**

durante el Proceso Electoral; y efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad Federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos Distritales y Municipales.

### **2.3 REGLAMENTO**

El artículo 4 numeral 1 incisos e) y f), señala que las disposiciones del Reglamento que regulan, entre otros temas, la realización del escrutinio y cómputo de los votos en las casillas y la realización de los cómputos Municipales, Distritales y de Entidad Federativa; fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE, y que a través de ellas se fijaron criterios de interpretación, en asuntos de la competencia original de los OPL, que tienen carácter obligatorio.

Asimismo, el artículo 29 numeral 2 inciso u), precisa que el cómputo de las elecciones locales, es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los OPL.

El artículo 429 numeral 1 dispone que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V, del Título III del mismo Reglamento, así como lo establecido en las Bases Generales y Lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

### **2.3 CÓDIGO**

El artículo 118 fracciones VII, VIII y IX, dispone que los Consejos Distritales Electorales del Instituto efectuarán:

- El cómputo Distrital de la elección de Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa; la declaración de validez y la expedición de la constancia de mayoría a la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos;
- El cómputo Distrital de la elección de Diputaciones al Congreso Local por el principio de representación proporcional y enviar la documentación correspondiente al Consejo General, a fin de que efectúe el cómputo final; y
- El cómputo Distrital de la elección de Gobernatura del Estado y remitir el expediente relativo al Consejo General.

El artículo 134 fracción VI, establece que los Consejos Municipales Electorales del Instituto tienen como atribución, entre otras, el realizar el cómputo Municipal de la elección de miembros de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y expedir la constancia de mayoría de votos a los miembros de la planilla que la hayan obtenido.

**CG/AC-0027/2024**

De lo anterior, es posible desprender que corresponde a los Consejos Electorales del Instituto, efectuar los cómputos tanto Distritales como Municipales de las respectivas elecciones, cada uno en el ámbito de su competencia; dichos cómputos serán la base para que el Consejo General efectúe el cómputo estatal de la mencionada elección y, en su caso, los cómputos supletorios, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 89 fracciones XXXI, XXXII y XXXV.

Para efectuar los cómputos antes mencionados, los Órganos Transitorios o el Consejo General, en su caso, deberán observar lo dispuesto en los artículos 311, 312, 313 y 314 del Código, que a la letra dicen:

**“Artículo 311**

*Los Consejos Municipales sesionarán el miércoles siguiente al día de la elección, a fin de realizar el cómputo final de la elección de miembros de los Ayuntamientos.*

*La sesión no podrá concluir hasta haber computado todas las actas de escrutinio y cómputo de las Casillas instaladas en su demarcación territorial.*

**Artículo 312**

*El cómputo final de la elección de miembros de los Ayuntamientos se sujetará al procedimiento siguiente:*

- I. Se abrirán los Paquetes Electorales que contengan los Expedientes de Casilla que no presenten muestras de alteración, siguiendo el orden numérico de las Casillas y se cotejarán los resultados de las actas de escrutinio y cómputo contenidas en ese expediente, con los resultados de la copia de esas mismas actas que obren en poder del Consejo Municipal. Cuando coincidan ambos resultados se tomarán en cuenta para el cómputo;*
- II. Si al abrir el paquete electoral no se encuentra dentro del expediente de casilla el original del acta de escrutinio y cómputo, se procederá a cotejar los resultados que se consignan en la copia de la misma que obra en poder del Consejo Municipal, con los de la copia que tengan en su poder dos o más representantes de los partidos políticos y que no presenten muestra de alteración. Cuando los resultados coincidan se tomarán en cuenta para el cómputo;*
- III. En caso de que el Consejo Municipal no cuente con el original o la copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla de que se trate, pero los representantes de dos o más partidos políticos tengan en su poder copia del acta y éstas no tengan muestra de alteración, se procederá a efectuar el cotejo de los resultados contenidos en las mismas. Cuando los resultados coincidan se tomarán en cuenta para el cómputo;*



**CG/AC-0027/2024**

- IV. Si los resultados de las actas no coinciden, si no se puede ejecutar el procedimiento previsto en las fracciones II y III de este artículo, existan errores o alteraciones evidentes en las actas o en las copias de las actas que obran en poder de los partidos políticos, o presenten muestras de alteración, se procederá a abrir el sobre en que se contengan las boletas electorales para su cómputo, levantándose un acta individual de escrutinio y cómputo de la Casilla. Los resultados se asentarán en la forma establecida para ello, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente. De igual manera, se harán constar las objeciones que hubieren manifestado cualquiera de los representantes de los partidos políticos, quedando a salvo sus derechos para impugnar el cómputo.
- V. El Consejo Municipal deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de votación recibida en casilla en los supuestos siguientes: 853 a) Ante alguna de las causas previstas en la fracción IV anterior; b) Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia de votos entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares; y c) Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido.
- VI. A continuación se abrirán, si los hay, los Paquetes Electorales con muestras de alteración y se realizarán, según sea el caso, las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, haciéndose constar lo procedente en el acta circunstanciada;
- VII. Durante la apertura de paquetes electorales conforme a lo señalado en los incisos anteriores, el Presidente o el Secretario del Consejo Municipal extraerá: los escritos de protesta, si los hubiere; la lista nominal correspondiente; la relación de ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal, así como las hojas de incidentes y la demás documentación que determine el Consejo General en acuerdo previo a la jornada electoral. De la documentación así obtenida, se dará cuenta al Consejo Municipal, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas. Las carpetas con dicha documentación quedarán bajo resguardo del Presidente del Consejo para atender los requerimientos que llegare a presentar el Tribunal u otros órganos del Instituto;
- VIII. La suma de los resultados de las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, constituirá el cómputo municipal;
- IX. El órgano electoral verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y que los candidatos de la planilla que hayan obtenido la mayoría de los votos cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local y este Código;
- X. Se harán constar en el acta circunstanciada los resultados del cómputo municipal y los incidentes.

**CG/AC-0027/2024**

- XI. El Consejo Municipal formulará la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de la planilla que haya obtenido el mayor número de votos y expedirá la constancia de mayoría;
- XII. Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de los paquetes electorales de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el municipio;
- XIII. Si a la conclusión del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento;
- XIV. Conforme a lo establecido en las dos fracciones inmediatas anteriores, para realizar el recuento total de votos respecto de una elección determinada, el Consejo Municipal dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del domingo siguiente al de la jornada electoral. Para tales efectos, el Presidente del Consejo Municipal dará aviso inmediato al Consejo General del Instituto: ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos. Los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
- XV. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
- XVI. Se levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato;
- XVII. El Consejo Municipal realizará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate;
- XVIII. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejeros Municipales siguiendo el procedimiento establecido en este artículo, no podrán invocarse como causa de nulidad de votación recibida en casilla ante el Tribunal; y

**CG/AC-0027/2024**

XIX. *En ningún caso podrá solicitarse al Tribunal que realice recuento de votos respecto de las casillas que hayan sido objeto de dicho procedimiento en los Consejos Municipales.*

**Artículo 313**

*Los Consejos Distritales sesionarán el miércoles siguiente al de la elección, para realizar el cómputo de cada una de las elecciones, en el orden siguiente:*

- I. Cómputo distrital de la elección de Gobernador;*
- II. Cómputo final de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa; y*
- III. Cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.*

*Los Consejos Distritales practicarán los cómputos en forma ininterrumpida hasta concluir cada uno de éstos.*

**Artículo 314**

*Los cómputos en los Consejos Distritales se sujetarán a los procedimientos siguientes:*

- I. En el de Gobernador:*
  - a) Se seguirán las reglas contenidas en las fracciones I a VII y XII a XIX del artículo 312 de este Código;*
  - b) A continuación, se procederá a extraer de los Paquetes Electorales de las Casillas especiales, los Expedientes de Casilla relativos a la elección de Gobernador y se realizarán las operaciones descritas en el inciso anterior;*
  - c) El cómputo distrital de la elección de Gobernador, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los dos incisos anteriores; y*
  - d) Se harán constar en el acta circunstanciada los resultados del cómputo distrital y los incidentes, si los hubo.*
- II. En el de Diputados por el principio de mayoría relativa:*
  - a) Se seguirán las reglas contenidas en las fracciones I a VII y XII a XIX del artículo 312 de este Código;*
  - b) A continuación, se procederá a extraer de los Paquetes Electorales de las Casillas especiales, los Expedientes de Casilla relativos a la*

**CG/AC-0027/2024**

*elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y se realizarán las operaciones descritas en el inciso anterior;*

- c) El cómputo distrital de la elección de Diputados de mayoría relativa, será el resultado de sumar las cifras obtenidas según los dos incisos anteriores;*
- d) El órgano electoral verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y de que los candidatos de la fórmula que hayan obtenido la mayoría de votos, cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos por la Constitución Local y este Código;*
- e) El Consejo Distrital hará constar en el acta circunstanciada los resultados del cómputo distritales y los incidentes, si los hubo; y*
- f) El Consejo Distrital emitirá la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de la fórmula de candidatos que hubieren obtenido el triunfo y se les expedirá la constancia de mayoría.*

*III. En el de Diputados por el principio de representación proporcional:*

- a) Se procederá a extraer de los Paquetes Electorales de las Casillas especiales, los Expedientes de Casilla relativos a la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y se asentarán los resultados en el acta correspondiente;*
- b) El cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en el párrafo anterior más los resultados a que se refiere el inciso c) de la fracción anterior; y*
- c) El Consejo Distrital hará constar en el acta circunstanciada los resultados del cómputo distrital y los incidentes, si los hubo”.*

### **3. DEL MANUAL**

El artículo 75 fracciones I y IV del Código, establecen que son fines del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía y asegurar así el ejercicio de sus derechos político-electorales y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

Ahora bien, derivado de la aprobación de los Lineamientos, y con el propósito de lograr una mayor comprensión de éstos, se consideró necesario elaborar un instrumento que permitiera ilustrar, facilitar y homologar las actividades a desarrollar en la sesión de cálculos, paso a paso.



**CG/AC-0027/2024**

Es de señalarse que el Manual tiene como finalidad contribuir a la capacitación de los Órganos Transitorios del Instituto sobre el desarrollo del procedimiento de los cómputos de las elecciones y que como material didáctico contribuirá a la socialización de las reglas del procedimiento del cómputo en un lenguaje sencillo y comprensible para cualquier ciudadano, con o sin conocimientos de la materia electoral.

En cumplimiento al artículo 14 de los Lineamientos, resulta necesario que se expida el Manual en el cual se establezca de una manera clara, precisa y didáctica el contenido de los Lineamientos, con la finalidad de que estos sean un instrumento que contribuya a la capacitación de las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, sean comprensibles para las Consejerías, sus demás integrantes y la sociedad en general.

En ese contexto, el Manual se integra de acuerdo a lo siguiente:

***“Configuración de las Candidaturas en el estado.***

***Actividades previas al desarrollo de las Sesiones de Cómputo.***

*Actividad 1: Convocatoria a reunión de trabajo.*

*Actividad 2: Clausura de la casilla.*

*Actividad 3: Remisión de los paquetes electorales.*

***Llegada de los paquetes electorales a los Consejos Electorales.***

***Sistema de Entrega-Recepción de Paquetes Electorales (SERPE).***

- a. Traslado del paquete a la mesa de Consejo Electoral.*
- b. Recepción del Acta y lectura de los resultados.*
- c. Traslado del paquete electoral a la Bodega Electoral.*

***Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC).***

***Conclusión del Cómputo Preliminar, resguardo de las copias de las Actas.***

***Resguardo de los paquetes electorales.***

***Publicación del Cartel de Resultados Preliminares.***

***Reunión de trabajo del martes anterior a la Sesión de Cómputo.***

- a. Presentación de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo.*
- b. Entrega de copias simples de las Actas a cada representación.*
- c. Verificación de juegos completos de copias de Actas.*
- d. Análisis preliminar de la calificación de los paquetes electorales.*
- e. Escenarios de cómputo.*

***Cómputo Ordinario.***

***Recuento Parcial.***

***Recuento Total.***

- f. Fórmula para integración de puntos de recuento.*

***Espacios para los escenarios de cómputo.***

***Sedes alternas.***

***Integración de grupos de trabajo.***

***Sesión Especial previa al Cómputo.***

***Clasificación de los votos válidos y votos nulos.***

**CG/AC-0027/2024**

**Sesión de Cómputo.**

- a. Verificación de los sellos y apertura de Bodega Electoral.
- b. Desarrollo de la Sesión de Cómputo.
- c. Cotejo de Actas y recuento de votos.
- d. Tipo de recuentos.
- e. Integración del cómputo correspondiente.
- f. Cómputo de la elección de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional."

De las actividades previas al desarrollo de las Sesiones de Cómputo, en el Manual, se contempla la convocatoria a reunión de trabajo de conformidad con el artículo 160 del Código, así como la clausura de casilla y la remisión de paquetes electorales, haciendo mención que los paquetes de Gubernatura del Estado y de las Diputaciones Locales serán de color arena y se deberá entregar en el Consejo Distrital y los de Ayuntamientos serán de color verde olivo, debiéndose entregar en el Consejo Municipal.

Asimismo, en lo que respecta a la llegada de los paquetes electorales a los Consejos Electorales y las mesas receptoras que se instalarán para la recepción, el Manual señala lo relativo al Sistema de Entrega-Recepción de Paquetes Electorales (SERPE) siendo esta la herramienta informática que servirá como instrumento de apoyo para registrar el estado de los Paquetes Electorales que se entregan a la sede del Consejo respectivo.

Del registro de los resultados en el Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC), también se utilizará una herramienta informática que servirá como instrumento de apoyo a la captura de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada casilla y será operado a la vista de todas las personas presentes.

En orden numérico ascendente de las casillas, las Actas de Escrutinio y Cómputo quedarán a resguardo de la Presidencia del Consejo respectiva en un lugar distinto de la Bodega Electoral, colocando por separado los de las Actas de Casilla Especial.

Las Presidencias de los Órganos Transitorios del Instituto serán responsables de la salvaguarda de los Paquetes Electorales, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega Electoral en la que sean depositados, así como también del llenado de la bitácora de la apertura y cierre de la Bodega Electoral en donde deberá asentarse la fecha, hora, y motivo de la apertura de conformidad con el Acuerdo CG/AC-0014/2024.

De acuerdo con el Manual, una vez concluidas las actividades, se hará la publicación de los resultados preliminares en el exterior del Consejo Electoral que corresponda. Estableciendo que, de manera posterior, se organizará una reunión de trabajo el martes anterior a la Sesión de Cómputo, referente a la presentación y expedición de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo, la verificación de los juegos

**CG/AC-0027/2024**

completos de las Actas, el análisis preliminar de los Paquetes Electorales, así como los escenarios de cómputos.

En cuanto a los espacios para los escenarios de cómputo, se contempla la posibilidad de que el cómputo se desarrolle en una sede alterna, como una medida excepcional en aquellos Consejos Electorales que reportaron espacios menores a 160 m<sup>2</sup>.

También se realizará la integración de los Grupos de Trabajo, la Sesión Especial previa al Cómputo y la Sesión de Cómputo, cada una en su respectivo momento, con la finalidad de dar validez a las elecciones.

A su vez, dicho Manual contiene ejemplos gráficos que representan los preceptos contenidos en la legislación aplicable, contribuyendo así a través de los ejemplos, a orientar a los Órganos Transitorios del Instituto para realizar así el cómputo. En ese sentido, el Manual resulta ser un material didáctico que utilizarán los Consejos Electorales de esta Autoridad durante el desarrollo de sus sesiones de cómputo.

#### **4. EFECTOS**

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, LIII y LX, del Código; este Consejo General estima procedente:

- Tener por visto y aprobar en todos sus términos el Manual, en todas y cada una de sus partes, mismo que resulta ser un instrumento idóneo y que además incluye el marco normativo al que deberán apegarse los Órganos Transitorios del Instituto, en el desarrollo de las sesiones de cómputo. Documento que corre agregado al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO**, formando parte integral del mismo.

#### **5. COMUNICACIONES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 91 fracción XXIX, del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta de este Órgano Superior, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo a las instancias siguientes:

- a) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, para su conocimiento;
- b) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE, para su conocimiento;
- c) A la Presidenta de la Comisión, para su conocimiento; y
- d) A las Representaciones de los Partidos Políticos, acreditados y registrados ante el Consejo General, para su conocimiento.

**CG/AC-0027/2024**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XXIV, XXXVIII, XL y XLVI del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente Acuerdo:

- a) Al Encargado de Despacho de la Dirección de Capacitación, con la finalidad de que se tomen las previsiones presupuestales necesarias para la implementación del Manual;
- b) A la Directora Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- c) A las Presidencias de los Órganos Transitorios del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según quedó plasmado en los considerandos 1 y 2 del presente Instrumento.

**SEGUNDO.** Este Órgano Superior de Dirección aprueba el Manual para Cómputos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, atendiendo a los razonamientos indicados en los considerandos 3 y 4 de este Acuerdo.

**TERCERO.** El Consejo General del Instituto, faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para realizar las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

**CUARTO.** El presente Instrumento entrará en vigor a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14. En lo que toca al **ANEXO ÚNICO** publíquese íntegramente en el citado medio oficial de difusión.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO EN  
FUNCIONES**



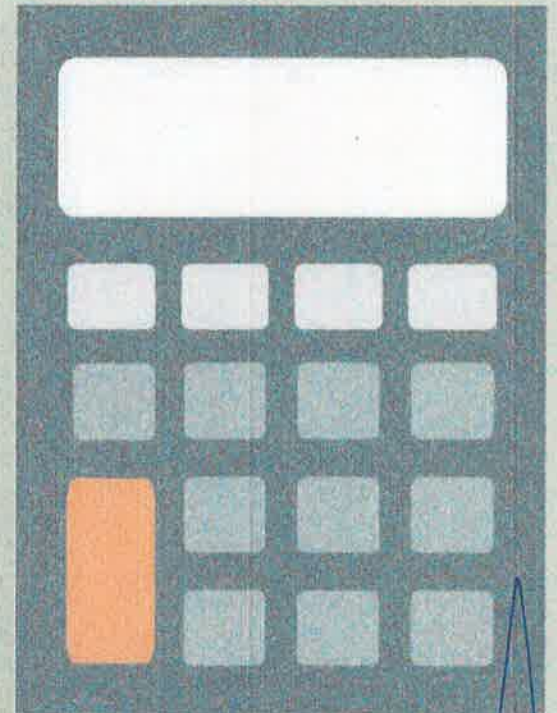
**C. ALDO ENRIQUE VELÁZQUEZ VEGA**





# MANUAL

## PARA CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024



**DIRECTORIO**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**CONSEJERA PRESIDENTA**

M. en D. Blanca Yassahara Cruz García

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

Mtro. Jesús Arturo Baltazar Trujano

Mtro. Miguel Ángel Bonilla Zarrazaga

Mtra. Sofía Marisol Martínez Gorbea

Mtra. Evangelina Mendoza Corona

Lcda. Susana Rivas Vera

Lcdo. Juan Carlos Rodríguez López

**SECRETARIO EJECUTIVO**

Lcdo. Jorge Ortega Pineda

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA**

Lcdo. Israel Fernández Alonso





## ÍNDICE

<b>Configuración de las Candidaturas en el estado</b> .....	1
<b>Actividades previas al desarrollo de las Sesiones de Cómputo</b> .....	3
Actividad 1: Convocatoria a reunión de trabajo.....	3
Actividad 2: Clausura de la casilla.....	3
Actividad 3: Remisión de los paquetes electorales.....	4
<b>Llegada de los paquetes electorales a los Consejos Electorales</b> .....	4
<b>Sistema de Entrega-Recepción de Paquetes Electorales (SERPE)</b> .....	7
a. Traslado del paquete a la mesa de Consejo Electoral.....	8
b. Recepción del Acta y lectura de los resultados.....	8
c. Traslado del paquete electoral a la Bodega Electoral.....	8
<b>Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC)</b> .....	9
<b>Conclusión del Cómputo Preliminar, resguardo de las copias de las Actas</b> .....	9
<b>Resguardo de los paquetes electorales</b> .....	9
<b>Publicación del Cartel de Resultados Preliminares</b> .....	10
<b>Reunión de trabajo del martes anterior a la Sesión de Cómputo</b> .....	10
a. Presentación de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo.....	10
b. Entrega de copias simples de las Actas a cada representación.....	10
c. Verificación de juegos completos de copias de Actas.....	11
d. Análisis preliminar de la calificación de los paquetes electorales.....	11
e. Escenarios de cómputo.....	11
<b>Cómputo Ordinario</b> .....	11
<b>Recuento Parcial</b> .....	12
<b>Recuento Total</b> .....	12
f. Fórmula para integración de puntos de recuento.....	13
<b>Espacios para los escenarios de cómputo</b> .....	16
<b>Sedes alternas</b> .....	16
<b>Integración de grupos de trabajo</b> .....	16
<b>Sesión Especial previa al Cómputo</b> .....	18
<b>Clasificación de los votos válidos y votos nulos</b> .....	19
<b>Sesión de Cómputo</b> .....	20
a. Verificación de los sellos y apertura de Bodega Electoral.....	20
b. Desarrollo de la Sesión de Cómputo.....	21
c. Cotejo de Actas y recuento de votos.....	21
d. Tipo de recuentos.....	21
e. Integración del cómputo correspondiente.....	21
f. Cómputo de la elección de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.....	22





## Configuración de las Candidaturas en el estado

### Coaliciones en Puebla

### Gubernatura

Coalición 1 integrada por:

**MEJOR RUMBO PARA PUEBLA**



Coalición Total

Coalición 2 integrada por:

**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN PUEBLA**



Coalición Total

### Diputaciones Locales de Mayoría Relativa

Coalición 1 integrada por:

**MEJOR RUMBO PARA PUEBLA**



Coalición Parcial

Coalición 2 integrada por:

**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN PUEBLA**



Coalición Total



## Configuración de las Candidaturas en el estado

### Coaliciones en Puebla

### Ayuntamiento

Coalición 1 integrada por:

**SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN PUEBLA**



morena

Coalición Flexible

### Partidos Políticos que no participan en coaliciones



## Actividades previas al desarrollo de las Sesiones de Cómputo

### Actividad 1: Convocatoria a reunión de trabajo

De conformidad con el artículo 160 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda, convocará a las y los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la Sesión de Cómputo, a reunión de trabajo, misma que deberá celebrarse invariablemente a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral (4 de junio de 2024); asimismo, convocará a las y los integrantes del Consejo Electoral a Sesión Especial a celebrarse inmediatamente al término de la reunión en alusión y finalmente a la Sesión de Cómputo a celebrarse a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección (5 de junio de 2024). Por lo anterior, se sugiere que dicha convocatoria por escrito sea notificada antes de iniciar la Sesión de Jornada Electoral, es decir a las 07:30 horas del día de la elección (2 de junio de 2024).



Consejera  
Presidenta



Consejero



Consejera



Consejero



Consejera



Secretario

Representaciones de los Partidos Políticos y en su caso Candidaturas Independientes

### Actividad 2: Clausura de la casilla

Además de las actividades realizadas para clausurar la casilla y una vez concluida la integración de los paquetes electorales, la o el Presidente de Mesa Directiva de Casilla designará a la o el 2o. Secretario y en su caso, a la o el 3er. Escrutador para que, lo más pronto posible, entreguen los paquetes electorales locales en los Consejos Distritales o Municipales correspondientes al Instituto Electoral del Estado; o en el lugar que le indique la o el Capacitador Asistente Electoral Local (CAEL).

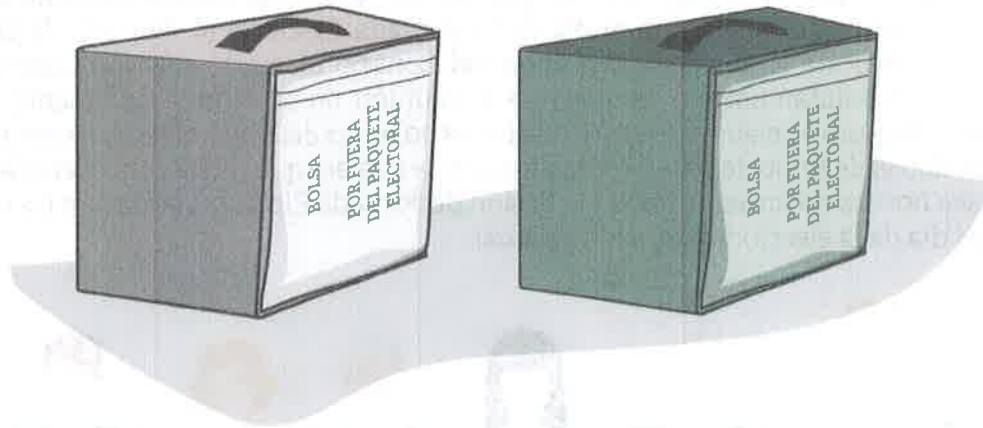
#### IMPORTANTE

En esta actividad las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso Candidaturas Independientes, así como observadoras y observadores electorales **podrán** acompañar a las o los funcionarios designados si así lo desean por sus propios medios.



### Actividad 3: Remisión de los paquetes electorales

Los paquetes de Gubernatura y Diputaciones Locales (color arena) y el de Ayuntamientos (color verde olivo), se entregarán al Consejo Municipal que corresponda.



\*En el caso de la Ciudad de Puebla y Tehuacán, los dos paquetes electorales locales se remitirán a la sede del Consejo Distrital, para que posteriormente sean trasladados al Consejo Municipal por personal acreditado.

### Llegada de los paquetes electorales a los Consejos Electorales

a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los que entreguen por sí mismos la o el Presidente de mesa directiva de casilla, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección y traslado.

30 PAQUETES  
1 MESA RECEPTORA

b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- 1 persona responsable del PREP, en aquellos casos que los Consejos tengan instalados CATD del PREP.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is located on the right side of the page, extending vertically from the middle to the bottom.

- 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán las y los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.
- 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será la o el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.
- Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán responsables de recibir y organizar los materiales electorales que acompañan la entrega de los paquetes electorales.

Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y de las y los funcionarios de casilla ante la época de lluvias.

En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultas mayores.

Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del Consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.

Se preverán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche.

Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.

Durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del Consejo Electoral que corresponda, la o el Auxiliar debidamente identificado extraerá las Actas de Cómputo destinadas al Programa de Resultados Preliminares.

Se establecerá la fila única en donde la o el auxiliar de orientación indicará a la o el funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

En caso de que el escenario planteado para la recepción de paquetes no cumpla con todo lo establecido, el Consejo correspondiente adecuará las funciones del personal de acuerdo a los recursos disponibles.

Para la recepción de los paquetes electorales se seguirán los procedimientos de conformidad con lo establecido en los Artículos 299 y 303 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

La o el Auxiliar de Recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente.



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO  
CONCURRENTE 2023-2024

RECIBO DE ENTREGA DEL  
PAQUETE ELECTORAL

ENTIDAD FEDERATIVA: PUEBLA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ <sup>(Marque con X)</sup>  
(Con número)  AM  PM horas del día \_\_\_\_\_ de junio de \_\_\_\_\_, se recibió de la o el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, quien participó como \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de casilla, hace entrega de los paquetes electorales con los expedientes, de las elecciones de \_\_\_\_\_, conforme a los artículos 299, 303 y demás relativos aplicables del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ELECCIÓN	SECCIÓN	CASILLA	FIRMA	CINTA	ACTA PREP	BOLSA POR FUERA	EN BUEN ESTADO (CON MUESTRA DE ALTERACIÓN)
GUBERNATURA			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
AYUNTAMIENTO			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Entrega:  Funcionaria/o de casilla  
 Personal INE

Recibe en el:  Consejo Municipal Electoral  
 Centro de Recepción y Traslado

Nombre y firma

Nombre y firma

DESTINO: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL / CENTRO DE RECEPCION Y TRASLADO



PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO  
CONCURRENTE 2023-2024

RECIBO DE ENTREGA DEL  
PAQUETE ELECTORAL

ELECCIÓN	SECCIÓN	CASILLA	FIRMA	CINTA	ACTA PREP	BOLSA POR FUERA	EN BUEN ESTADO (CON MUESTRA DE ALTERACIÓN)
GUBERNATURA			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
AYUNTAMIENTO			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

ENTIDAD FEDERATIVA: PUEBLA DISTRITO ELECTORAL LOCAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ : \_\_\_\_\_ <sup>(Marque con X)</sup>  
(Con número)  AM  PM horas del día \_\_\_\_\_ de junio de \_\_\_\_\_, se recibió de la o el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, funcionario/a de mesa directiva de casilla, los paquetes electorales.

Nombre y firma del responsable del Consejo Municipal Electoral

DESTINO: FUNCIONARIA/O DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

### Sistema de Entrega-Recepción de Paquetes Electorales (SERPE)

Herramienta informática que servirá como instrumento de apoyo y será operado por quien designe la Presidencia del Consejo respectivo para registrar el estado en que se entregan los Paquetes Electorales a la sede del Consejo.

La información capturada en este sistema relativa a la recepción de los paquetes electorales podrá ser consultable y estará a disposición de los Consejos Distritales y Municipales así como de las representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

#### Menú principal del sistema



Para el caso de los Consejos Municipales se muestra el siguiente menú:



Para el caso de los Consejos Distritales se muestra el siguiente menú:



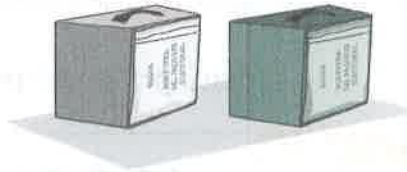
Sistema de entrega-recepción de los paquetes electorales (SERPE)



Estructura del SERPE

#### a. Traslado del paquete a la mesa de Consejo Electoral

Una vez expedido el recibo, la o el Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que la o el funcionario responsable extraiga copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla que corresponda, dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla. Una vez realizado lo anterior, la o el Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral a la Bodega Electoral.



#### b. Recepción del Acta y lectura de los resultados

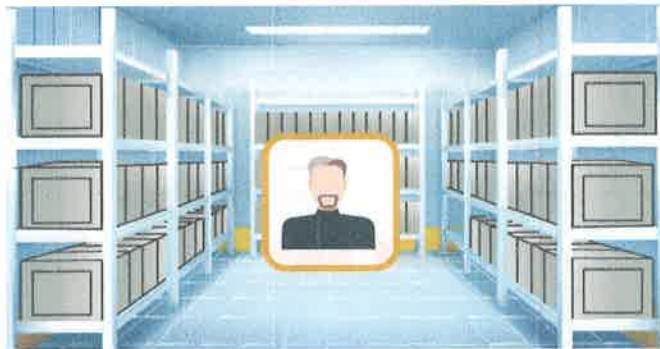
La Presidencia del Consejo dará lectura a los resultados de la votación que aparecen en las Actas en el siguiente orden:

- a) Partidos Políticos
- b) Candidatura Independiente
- c) Coalición
- d) Candidatura Común
- e) Candidatas o candidatos no Registrados
- f) Votos Nulos

#### c. Traslado del paquete electoral a la Bodega Electoral

La o el Auxiliar de Traslado llevará el paquete electoral a la entrada de la Bodega Electoral donde la o el Auxiliar de Bodega llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes.

Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se realice el cómputo correspondiente.





### **Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo (SICREC)**

Herramienta informática que servirá como instrumento de apoyo y será operado a la vista de todas las personas presentes, por quien designe la Presidencia del Consejo respectivo y dicha herramienta permitirá la captura de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo de cada casilla.

En este sistema se registran los datos generales de cada casilla, posteriormente se capturan los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo respectiva, leídos en voz alta por la o el Presidente.

Cabe señalar que la Dirección de Organización Electoral de manera conjunta con la Coordinación de Informática, serán las encargadas de instruir a los órganos transitorios sobre el funcionamiento de Sistema de Captura de los Resultados Electorales de las Actas de Escrutinio y Cómputo; en este sentido, la herramienta informática en alusión contará con un manual para su manejo.

#### **Conclusión del Cómputo Preliminar, resguardo de las copias de las Actas**



En orden numérico ascendente de las casillas, quedan a resguardo de la Presidencia del Consejo (ya que servirán para fotocopiar los juegos para las representaciones de Partidos Políticos y en su caso de Candidaturas Independientes) en un lugar distinto de la Bodega Electoral, colocando por separado los de las Actas de Casilla Especial.

#### **Resguardo de los paquetes electorales**

Recibido el último paquete electoral, la Presidencia del Consejo, como responsable de la salvaguarda de estos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega Electoral en la que fueron depositados, lo anterior, en presencia de las y los Consejeros Electorales, representaciones de los partidos políticos; y en su caso de Candidaturas Independientes.

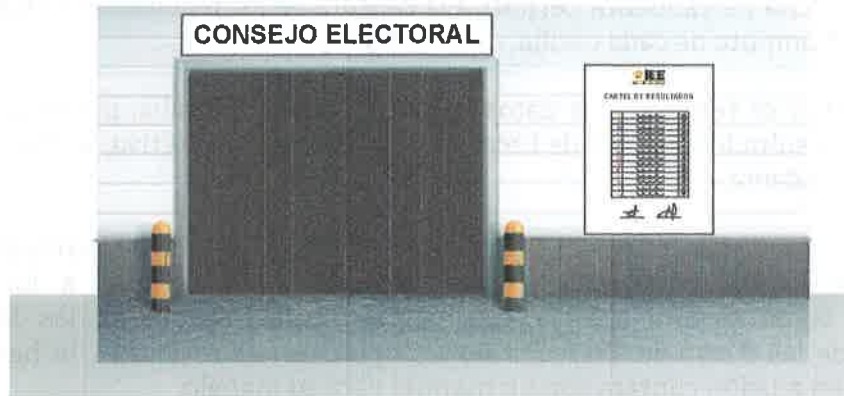
La Presidencia del Consejo correspondiente será responsable del llenado de la bitácora de la apertura y cierre de la Bodega Electoral en donde deberá asentarse la fecha, hora, y motivo de la apertura de conformidad con el Acuerdo CG/AC-0014/2024.



*[Handwritten signature]*

### **Publicación del Cartel de Resultados Preliminares**

Una vez concluidas las actividades, se publicarán los resultados en el cartel correspondiente en el exterior del Consejo Electoral que corresponda.



### **Reunión de trabajo del martes anterior a la Sesión de Cómputo**

#### **a. Presentación de las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo**

Las Actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Electorales a más tardar, a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para la reunión de trabajo previa a la Sesión Especial y la subsecuente Sesión de Cómputo; lo anterior, para consulta de las y los Consejeros Electorales, representaciones de los Partidos Políticos y en su caso de las Candidaturas Independientes. Para este ejercicio, se designarán a las y los auxiliares necesarios, quienes serán responsables del proceso de digitalización y reproducción de las Actas; así como de apoyar en el proceso de complementación de las mismas.

#### **b. Entrega de copias simples de las Actas a cada representación**

La Presidencia del Consejo Electoral respectivo garantizará que, para la reunión de trabajo y la Sesión Especial de Cómputo, sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las Actas de Casilla, preferentemente en formato digital, para apoyar en la complementación de estas, las cuales se podrá auxiliar de las siguientes:

- Actas destinadas al PREP;
- Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de la Presidencia del Consejo Electoral; y
- Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso de las Candidaturas Independientes, acreditadas ante el Consejo Electoral respectivo.

### c. Verificación de juegos completos de copias de Actas

La Presidencia del Consejo Electoral respectivo, garantizará en primer término que, mediante la complementación de las Actas, todas las representaciones acreditadas cuenten con un compendio de éstas y que, a su vez, sean legibles para fines de verificación de los datos que arrojan, para emplearlos en la reunión de trabajo y Sesión Especial previa a la Sesión de Cómputo; para lo cual, ordenará la expedición de copias simples impresas o en medios electrónicos, de las Actas ilegibles o faltantes a cada representación, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.

### d. Análisis preliminar de la calificación de los paquetes electorales

- Actas con causa legal para recuento
- Paquetes electorales con causa legal para recuento

Las representaciones de los Partido Políticos o en su caso Candidaturas Independientes podrán presentar su propio análisis. Las y los Consejeros Electorales, si así lo desean, en lo particular o en conjunto, podrán presentar su propio análisis.

### e. Escenarios de cómputo

#### Cómputo Ordinario:

El número máximo de casillas por recontar **en el Pleno** de los Consejos Electorales, será de hasta 20 paquetes electorales; de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en grupos de trabajo. Únicamente cuando la relación del número de paquetes sujetos a recuento de la votación con el tiempo restante para la conclusión del cómputo supere el plazo previsto, se podrán crear como máximo dos grupos de trabajo y exclusivamente para el Consejo Municipal de Puebla, hasta tres.

La o el Secretario del Consejo, abrirá las bolsas que contengan las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- Boletas sobrantes no utilizadas;
- Votos nulos; y
- Votos válidos

Los votos válidos se contabilizarán agrupados por:

- Partido Político,
- Candidaturas independientes;
- Coalición;
- Candidatura Común; y
- Candidatos no registrados.



A

### **Recuento Parcial:**

- El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas instaladas de una demarcación territorial electoral, ya sea Distrital o Municipal; el cual puede ser realizado por el Pleno del Consejo Electoral que corresponda, o a través de los grupos de trabajo aprobados para ese fin, cuando el número de paquetes electorales a recontar sea mayor a 20.
- El Consejo formará grupos de trabajo y puntos de recuento;
- El recuento parcial se hará de forma simultánea al cotejo de las Actas en el pleno del Consejo Electoral;
- En el recuento parcial se podrán establecer hasta dos grupos de trabajo;
- La o el Consejero que presida el grupo de trabajo, con apoyo del Auxiliar de Recuento realizará el llenado de la Constancia Individual correspondiente al SICRE, misma que entregará al Auxiliar de Captura para que registre los datos.
- Al término del recuento, la o el Consejero que hubiera presidido cada grupo, deberá entregar al Auxiliar de Captura, el Acta de Recuento de Votos en Grupo de Trabajo.
- Una vez que las Actas de los grupos de trabajo, las Constancias Individuales y los votos reservados han sido entregados, y habiéndose restablecido la Sesión plenaria, la o el Presidente del Consejo Electoral dará cuenta de los trabajos al Consejo Electoral, y se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

### **Recuento Total:**

El concepto de recuento total es referente al nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes a la totalidad de las casillas de una demarcación territorial Distrital o Municipal, que deberá ser realizado en grupos de trabajo.

#### **IMPORTANTE**

Cada vez que se abra un paquete electoral para su recuento, deberá identificarse visualmente adhiriéndole una etiqueta, la cual será impresa por el Consejo Electoral respectivo y deberá contener la leyenda "RECONTADO", de la misma forma se procederá para el caso de Recuento parcial o total en grupos de trabajo.



Para el caso de los paquetes electorales (color arena) que contiene la elección de Gubernatura y de Diputaciones Locales y sean sujetos a recuento para ambas elecciones, se deberá colocar una etiqueta adherible por cada recuento.

El Consejo Electoral respectivo, realizará el recuento de votos en la totalidad de las casillas cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador/a de la elección de Mayoría Relativa en el Distrito o Municipio correspondiente y el que haya obtenido el segundo lugar, sea igual o menor a un punto porcentual; así como, que al inicio o al término de la sesión, exista petición expresa por la representación del Partido Político, Coalición o Candidatura Común, o bien, de Candidatura Independiente, que postuló al que hubiera obtenido el segundo lugar.

Para estos efectos, se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo Electoral correspondiente, de la sumatoria de resultados por Partido Político o en su caso Candidatura Independiente consignados en la copia simple de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de todo el Distrito o Municipio.

Si se presenta este supuesto, al inicio de la Sesión de Cómputo, como primer punto del orden del día, la o el Consejero Presidente informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, con base en el acta de esa reunión; acto seguido, consultará a las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso Candidaturas Independientes si desean ejercer el derecho que les concede el artículo 311, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

#### f. Fórmula para integración de puntos de recuento

##### **Fórmula (NCR/GT)/S=PR**

*Dónde: NCR= Número de casillas (paquetes) a recantar*

*GT= Grupos de trabajo*

*S= Segmentos*

*PR= Puntos de recuento*

##### **Ejemplo 1:**

Cuando el resultado de la fórmula arroja sólo 2 grupos de trabajo sin puntos de recuento.

**Fórmula**

**(NCR/GT)/S=PR**

**Fórmula**

**(34/2)/18=0.94**



El resultado 0.94 arroja que en el municipio A se instalarán dos grupos de trabajo sin puntos de recuento.

Distribución de paquetes:

Grupo 1: 17 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho y media horas.  
Grupo 2: 17 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho y media horas.

Integrantes de z grupo de trabajo	Cantidad de integrantes
Presidenta/e de grupo de trabajo	1
Representaciones de partido político y/o candidatura independiente antegrupo de trabajo	10
Representantes auxiliares	0
Auxiliar de Recuento	1
Auxiliar de traslado	1
Auxiliar de documentación	1
Auxiliar de captura	1
Auxiliar de verificación	1
Auxiliar de control	1
<b>Total</b>	<b>17</b>

### Ejemplo 2:

Cuando el resultado de la fórmula determina la creación de 2 grupos de trabajo con dos o más puntos de recuento.

Fórmula  
 $(NCR/GT)/S=PR$

Fórmula  
 $(193/2)/18=5.36$

El resultado 5.36 arroja que en el Distrito Z se instalarán dos grupos de trabajo con 6 puntos de recuento, al ser números decimales se redondeara la cifra al entero siguiente en orden ascendente.

Distribución de paquetes:

En cada uno de los dos grupos de trabajo, se distribuirán paquetes de la siguiente manera:

PR1: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.  
PR2: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.

- PR3: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.
- PR4: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.
- PR5: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.
- PR6: 16 paquetes que se recontarán en un tiempo promedio de ocho horas.

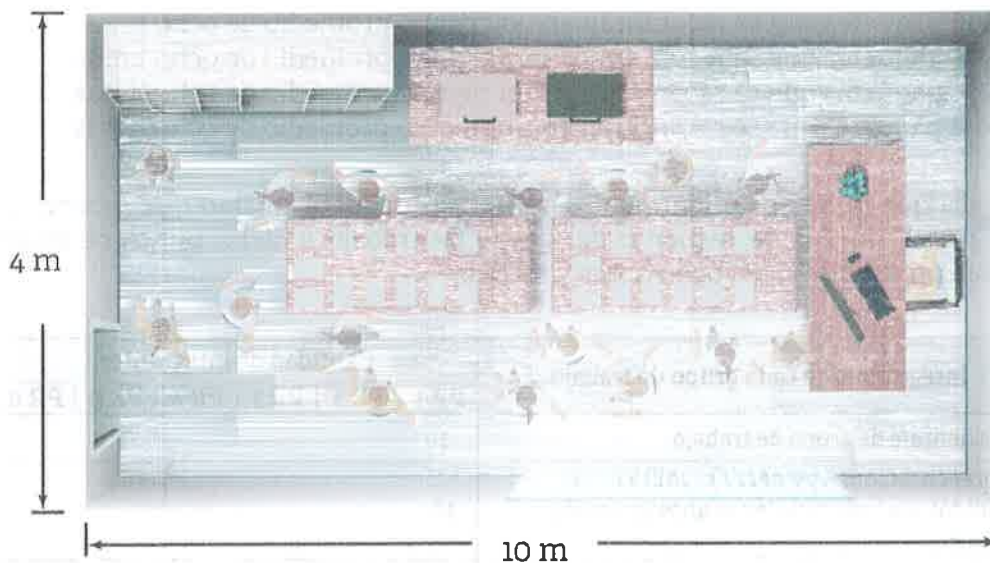
Se destaca que queda pendiente por designar un paquete, mismo que se incluirá en alguno de los puntos de recuento del grupo de trabajo 1; dicho punto de recuento terminará en promedio, en ocho horas y media.

Integrantes de cada grupo de trabajo	Cantidad de integrantes					
	PR 1	PR 2	PR 3	PR 4	PR 5	PR 6
Presidenta/e de grupo de trabajo	1					
Representaciones de partido político y/o candidatura independiente ante grupo de trabajo	10					
Representantes auxiliares	10	0	10	0	10	10
Auxiliar de recuento	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de traslado	1	0	1	0	1	0
Auxiliar de documentación	1	0	0	1	0	0
Auxiliar de captura	1	0	0	0	0	0
Auxiliar de verificación	1	0	0	0	0	0
Auxiliar de control	1	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>65</b>					

Asimismo, habrá una persona auxiliar de Control de Bodega y dos auxiliares de Acreditación y sustitución para atender todos los grupos de trabajo; lo mismo se tendrá previsto incorporar una figura de Auxiliar de Seguimiento.

Se considera para ambos ejemplos el supuesto de recuento total, contemplando 9 horas (18 segmentos) para obtener el número máximo de grupos de trabajo y, en su caso, de puntos de recuento a necesitar, con el propósito de terminar el cómputo de una elección en los plazos legales. Con el resultado se puede apreciar la cantidad de personal que se requerirá para cada grupo de trabajo.

Cabe señalar que los espacios disponibles con los que cuente cada Consejo Electoral, se podrán anticipar los diversos escenarios que pudieran presentarse en cada uno de ellos, así mismo se preverán las medidas pertinentes a fin de detectar los recursos necesarios ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales.



Superficie para la operación de un Punto de Recuento (17 personas en 40 m<sup>2</sup>)

### Espacios para los escenarios de cómputo

#### Sedes alternas

En aquellos consejos electorales que reportaron espacios menores a 160 m<sup>2</sup>, se proyecta la posibilidad de que el cómputo se desarrolle en una sede alterna, como una medida excepcional que permita su conclusión oportuna.

Este supuesto sólo será considerado de darse recuento total de paquetes, de tal manera, si algún Consejo Electoral requiriera la implementación de una sede alterna, el procedimiento se desarrollará de conformidad con lo estipulado en los "Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024" aprobados por este Instituto.

#### Integración de grupos de trabajo

Tomando en consideración las funciones de las y los que integran los grupos de trabajo, se señala lo siguiente:

- **La o el Consejero Electoral Presidente del Grupo de Trabajo<sup>1</sup>:** Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos en el grupo de trabajo; resolver las dudas que presente la o el auxiliar de recuento; revisar las Constancias Individuales y firmarlas junto con las representaciones de los Partidos Políticos y en su caso de las Candidaturas Independientes en el grupo de



trabajo; turnar las Constancias Individuales al Auxiliar de Captura y, con su ayuda, levantar el Acta de Recuento de votos en grupo de trabajo con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma.

- **Auxiliar de Recuento<sup>2</sup>:** Apoyar a la o el Consejero Electoral que presida el grupo de trabajo, en la clasificación y recuento de los votos; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla con bolígrafo negro, en el reverso del documento; anexándolos a la Constancia Individual y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales.

- **Auxiliar de Traslado<sup>3</sup>:** Llevar los paquetes al grupo de trabajo; apoyar en la apertura del paquete; extracción sucesiva de boletas y votos; reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.

- **Auxiliar de Documentación<sup>4</sup>:** Extraer, separar y ordenar los documentos diferentes a los paquetes de boletas y disponer la documentación en sobres para su protección.

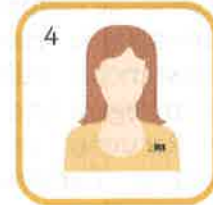
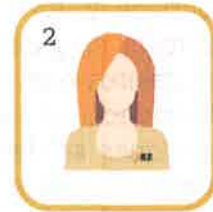
- **Auxiliar de Captura<sup>5</sup>:** Capturar los resultados del cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual que le turna la o el Consejero que presida el grupo y apoyar en el levantamiento del Acta correspondiente al grupo de trabajo.

- **Auxiliar de Verificación<sup>6</sup>:** Apoyar al auxiliar de captura, cotejar en el Acta de Recuento de votos en grupo de trabajo la información que se vaya registrando de las Constancias Individuales; entregar el Acta a la o el Consejero que presida el grupo y apoyarlo en la entrega de la copia respectiva a cada representación ante el grupo de trabajo.

- **Auxiliar de Control de Bodega<sup>7</sup>:** Entregar los paquetes a las y los auxiliares de traslado, registrando la salida de cada uno de los paquetes; recibir y reincorporar los paquetes de regreso, registrando su retorno.

- **Auxiliar de Control del Grupo de Trabajo<sup>8</sup>:** Apoyar a la o el Consejero que presida el grupo de trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

- **Auxiliar de Acreditación y Sustitución<sup>9</sup>:** Asistir a la Presidencia del Consejo Electoral que corresponda en el procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones de los partidos



A

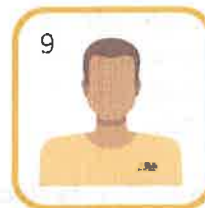


políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a las y los Consejeros que presiden los grupos de trabajo en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo y, en su caso, de la respectiva para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

• **Representante ante Grupo de Trabajo<sup>10</sup>:** Verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la o el Consejero Electoral que presida el grupo de trabajo; y en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Electoral que corresponda; coordinar a sus auxiliares; recibir copia de las Constancias Individuales de cada casilla recontada. Únicamente se entregará una copia de cada Constancia Individual y del Acta de Recuento de votos en grupo de trabajo, por cada partido político y Candidatura Independiente.

• **Representante Auxiliar<sup>11</sup>:** Apoyar al representante ante el grupo de trabajo en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los puntos de recuento, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Electoral respectivo.

• **Auxiliar de Seguimiento<sup>12</sup>:** Vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los grupos de trabajo, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en el Código y conforme a los Lineamientos aprobados; así como sugerir a la Presidencia del Consejo Electoral las provisiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos.



### Sesión Especial previa al Cómputo

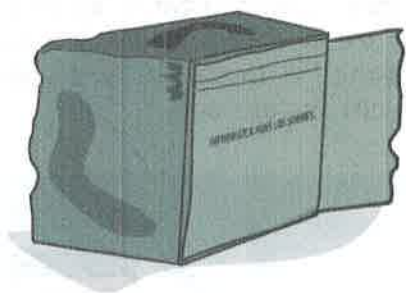
Concluida la reunión de trabajo dará inicio la Sesión Especial, en la que la o el Presidente del Consejo somete a consideración del Consejo Electoral:

- Determinar las casillas que serán objeto de recuento
- Aprobación de los grupos de trabajo, tipo de recuento
- Aprobación de los espacios para el recuento
- Aprobación del personal que participará en el recuento
- Causales de recuento



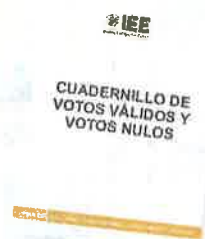
Las y los Consejos Electorales deberán realizar un nuevo escrutinio y cómputo de la votación de una casilla cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración;
- Cuando los resultados de las Actas no coincidan;
- Si se detectan alteraciones evidentes en las Actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;
- Si no existiere el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente dentro del paquete electoral de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo correspondiente;
- Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
- Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las Candidaturas (no entre los votos por Partidos Políticos) ubicadas en el primero y segundo lugares en votación; y
- Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo Partido Político o en su caso Candidatura Independiente.



### Clasificación de los votos válidos y votos nulos

En este apartado será necesario consultar el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos.



## Sesión de Cómputo

### a. Verificación de los sellos y apertura de Bodega Electoral

Medidas de seguridad y control de las bodegas electorales durante los cómputos:



La bodega deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo; en caso que la bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique, a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra.

Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio Consejo, se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la o el Consejero Presidente, la o el secretario, por lo menos dos consejeros electorales y representantes que deseen hacerlo.

La o el Presidente del Consejo Distrital o Municipal les mostrará que los sellos de la bodega están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega.

Los consejos electorales en compañía de las y los representantes de partidos y/o candidaturas independientes, ingresarán a la bodega para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.



El personal previamente autorizado, mediante Acuerdo del Consejo correspondiente, trasladará a la mesa de sesiones para cotejo o a las mesas donde se desarrollará el recuento, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

### **b. Desarrollo de la Sesión de Cómputo**

**PASO 1:** Instalación de la sesión.

**PASO 2:** Verificación de la existencia de Quórum legal.

**PASO 3:** Información de los acuerdos tomados en la Sesión Especial del día anterior.

**PASO 4:** La o el Presidente da una explicación sobre la clasificación de votos válidos y nulos.

**PASO 5:** Se solicita el traslado de los paquetes para dar inicio al cómputo.

### **c. Cotejo de Actas y recuento de votos**

#### **d. Tipo de recuentos**

1. En el pleno del Consejo
2. Parcial en grupos de trabajo
3. Total

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte del personal auxiliar de documentación, el resto de la documentación y los materiales, dentro del paquete electoral deben quedar únicamente los sobres con votos válidos, votos nulos y boletas sobrantes (No utilizadas).

El auxiliar de documentación colocará el resto del expediente de la casilla en sobres por separado dispuestos para su protección.

#### **e. Integración del cómputo correspondiente**

La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas, constituirá el Cómputo Distrital y/o Municipal según sea el caso.



El órgano electoral verificará el cumplimiento de los requisitos formales de la elección.

- Validez de la elección y
- Elegibilidad de la o el candidato
- Se harán constar en el Acta Circunstanciada de la Sesión los Resultados del Cómputo, así como los incidentes que ocurrieren durante el mismo.
- Los Consejos Distritales y/o Municipales formularán la declaratoria de validez de la elección y de elegibilidad de las Candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y expedirán la Constancia de Mayoría.
- Se publica y se remite al Consejo General

#### **f. Cómputo de la elección de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional**

Es la suma de la votación distrital de Diputaciones locales de Mayoría Relativa, más la votación registrada en las Actas de Representación Proporcional de las casillas especiales.

1° En el Pleno se abren los paquetes electorales de las casillas especiales.

2° Se extrae del expediente el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de Diputaciones locales de Representación Proporcional.

3° Se cotejan los resultados de las Actas de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional y se suman los resultados finales del Cómputo Distrital de la elección de Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa.

#### **IMPORTANTE**

Hay que recordar que todos los votos con marcas en dos recuadros o más serán votos nulos, ya que, para efecto de la elección por el principio de Representación Proporcional, no existen las coaliciones.

- De manera simultánea se capturan los resultados para llenar el Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en el Consejo Distrital de la elección de Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional, la Presidencia del Consejo, la o el Secretario del Consejo, las y los Consejeros Electorales y las representaciones de Partido Político ante el Consejo, firman el Acta.
- Se hace entrega de una copia del Acta, a cada una de las representaciones de Partido Político y Candidaturas Independientes acreditadas ante el Consejo.





